



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Página 1  
Toca Penal Oral: 102/2023-19-OP  
Causa Penal: JC/188/2021  
Delito: ROBO CALIFICADO.  
RECUSACIÓN

Ponente: Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a ocho de junio de dos mil veintitrés.

**V I S T O S** para resolver los autos del toca penal oral número **102/2023-19-OP**, respecto a la **RECUSACIÓN** interpuesta por el Defensor **Particular** en relación al Juez Oral **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** dentro de la causa penal **JC/188/2021**, instruida en contra **[No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**; y;

#### **R E S U L T A N D O:**

1.- El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, al tener verificativo la audiencia intermedia la defensa particular, solicitó la **recusación** del Juez Oral, ello derivado de la audiencia de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, en razón a que -debido a la nueva designación de defensa -a su consideración- existía favoritismo del juzgador a la fiscalía; solicitud negada por el Juez, resolviendo no excusarse del presente asunto.

2.- Realizado lo anterior, se remitieron los autos a esta Alzada, correspondientes al registro de lo actuado y dos CD's que contienen el desarrollo de la audiencia motivo de estudio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3.-El ocho de junio de dos mil veintitrés, fecha señalada para la celebración de la audiencia pública en el presente asunto; la cual, en términos del artículo 44, 45, 47 y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales; acuerdo 001/2021 dictado por el Pleno de este Tribunal; y, en atención al acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitido por la Magistrada y Magistrados, integrantes de la Sala Auxiliar del Primer Circuito de este H. Tribunal; se celebra, utilizando el método de videoconferencia en la plataforma digital “GOOGLE MEET”; plataforma autorizada cuyos requerimientos tecnológicos fueron dados oportunamente a conocer a las partes contendientes para su celebración. Por lo que se hace constar se encuentran enlazados: La Fiscalía Licenciada [No.4]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] con número de cédula profesional [No.5]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]; Asesora Jurídica Licenciada [No.6]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] con número de cédula profesional [No.7]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128] comparece el apoderado legal de la víctima [No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] con número de cedula profesional [No.9]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]; Defensor Particular Licenciado [No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9] con número de cédula [No.11]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]; y la imputada [No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal Oral: 102/2023-19-OP

Causa Penal: JC/188/2021

Delito: ROBO CALIFICADO.

RECUSACIÓN

Ponente: Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre

Página 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**; comparecientes, a quienes se hizo saber el contenido de los artículos 476 y 477, del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>1</sup>, relativos respectivamente a los límites del recurso y a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

En la misma audiencia se hizo una síntesis de la causa; se concedió la palabra a la parte recurrente y de igual forma se escuchó al Asesor Jurídico y Ministerio Público.

Concluido lo anterior, la Magistrada que preside la diligencia consultó a los demás Magistrados de la Sala si era su deseo formular preguntas a los oradores a fin de aclarar cuestiones relativas al recurso o respecto a los argumentos vertidos por los contendientes, lo que estimaron innecesario.

Agotado el debate, la Magistrada declaró clausurada dicha etapa e indicó que las argumentaciones expuestas en esta diligencia se tomarían en cuenta al momento de pronunciar el veredicto.

---

<sup>1</sup> Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes

Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

Artículo 477. Audiencia

Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio.

En la audiencia, el Tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

4.- Consecuentemente esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dicta resolución debidamente documentada, por lo que se pronuncia el fallo al tenor de las siguientes reflexiones

### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.- Competencia.-** Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto, conforme con lo dispuesto en los artículos **86, 89 y 99 fracción VII** de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos **2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 45 fracción IV y 46** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como **36, 37, 39, 40, 67** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.** En el presente caso es menester referir que el Libro Primero, Título II, Capítulo I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral diez, prevé como principios rectores del proceso penal, entre otros, el de igualdad entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su oponente conforme al principio de contradicción, regulado en el sexto numeral de dicho ordenamiento; es decir, por una parte, la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio Público; y por la otra, la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal Oral: 102/2023-19-OP

Causa Penal: JC/188/2021

Delito: ROBO CALIFICADO.

RECUSACIÓN

Ponente: Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre

Página 5

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posición de defensa que corresponde al imputado. Actividades cuya oposición se manifiestan con mayor claridad en las audiencias judiciales, sea que se lleven en primera instancia o ante órgano revisor en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración.

### **TERCERO.- Oportunidad, idoneidad y legitimidad de la interposición de la recusación.**

Una vez que han sido examinadas tanto las constancias escritas como videograbadas (audiencias), que fueron remitidas a este Tribunal de Alzada, de las que se desprenden específicamente la interposición de la recusación en contra del Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, que conoce de la carpeta judicial JC/188/2021, advirtiéndose que el motivo de la recusación es la prevista por el artículo **37 fracción VII** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que en lo que interesa señala:

*“...Artículo 37. Causas de impedimento Son causas de impedimento de los jueces y magistrados: I. II. III. IV. V. VII. VII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes;...”*

Sin embargo se desprende de la propia interposición de la recusación del Defensor Particular, que el motivo de la recusación se originó en la audiencia de fecha dos de marzo de dos mil veintidós; circunstancia que para

esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, denota que la recusación planteada es presentada de **manera extemporánea**, toda vez que la misma debe presentarse **cuarenta y ocho horas** posteriores a que se le notificara de acuerdo a lo que señala el artículo 40<sup>2</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, si tenemos que la misma se le notificó a la nueva defensa el quince de marzo de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico autorizado por la misma, entonces, el término que tenía la parte que recusa para hacer valer la recusación, lo era el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés y si la recusación se presentó hasta el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se concluye que es notoriamente extemporánea, es por ello que este Cuerpo Colegiado, **desecha de plano la recusación** planteada por el Defensor Particular, al haber sido presentada de forma extemporánea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **86, 89 y 99 fracción VII** de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos **2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 45 fracción IV y 46** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como **36, 37, 39, 40, 67** del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y se:

---

<sup>2</sup> **Artículo 40. Tiempo y forma de recusar**

La recusación debe interponerse ante el propio Juez o Magistrado recusado, por escrito y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se tuvo conocimiento del impedimento. Se interpondrá oralmente si se conoce en el curso de una audiencia y en ella se indicará, bajo pena de inadmisibilidad, la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes. Toda recusación que sea notoriamente improcedente o sea promovida de forma extemporánea será desechada de plano.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal Oral: 102/2023-19-OP

Causa Penal: JC/188/2021

Delito: ROBO CALIFICADO.

RECUSACIÓN

Ponente: Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre

Página 7

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Se desecha por notoriamente extemporánea la recusación planteada por el defensor particular, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO.-** Con copia autorizada de la presente resolución, gírese oficio correspondiente al Juez Especializado de Control del Distrito Único del Estado de Morelos, que conoce de la carpeta JC/188/2017, para que estén en condiciones de dar continuidad a la secuela procesal correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los comparecientes de la presente audiencia, quedan debidamente notificados del presente fallo.

A S Í, por mayoría lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE, Presidenta y ponente en el presente asunto; JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA Integrante quien cubre por acuerdo de plenos 005/2023 y 07/2023 el permiso solicitado por el Magistrado ANGEL GARDUÑO GONZALEZ con voto particular de NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, Integrante, por las razones mencionadas en las audiencias anteriores.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR







**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Página 9  
Toca Penal Oral: 102/2023-19-OP  
Causa Penal: JC/188/2021  
Delito: ROBO CALIFICADO.  
RECUSACIÓN

Ponente: Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre.

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.3

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal Oral: 102/2023-19-OP

Causa Penal: JC/188/2021

Delito: ROBO CALIFICADO.

RECUSACIÓN

Ponente: Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre

Página 11

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 **ELIMINADO\_Cédula\_Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal Oral: 102/2023-19-OP

Causa Penal: JC/188/2021

Delito: ROBO CALIFICADO.

RECUSACIÓN

Ponente: Magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre

Página 13

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.10**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.11 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.12

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII  
49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**